

Res.DGA 17/10

Ref. Aduana de San Juan - Zona operativa aduanera Pocito - Prórroga de habilitación provisoria.

25/2/2010 (BO 04/03/10)

VISTO la Actuación SIGEA N° 12391-101-2008/8 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y CONSIDERANDO

Que por Actuación SIGEA N° 12391-101- 2008 tramita la habilitación de la Zona Primaria Aduanera POCITO en el predio ubicado en la Calle 6 y Maurin, Departamento de Pocito, Provincia de San Juan, jurisdicción de la Aduana del mismo nombre.

Que a tal fin, la Municipalidad de Pocito ofreció en comodato a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS el predio de DOCE (12) hectáreas que responde a Nomenclatura Catastral N° 05-26-400700, inscripto en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N° 7455, F° 55, T° 75.

Que en virtud que la Aduana de San Juan no cuenta con una zona operativa apta para realizar tareas de control de cargas afectadas al comercio exterior, la misma fue habilitada en forma provisoria por Resolución N° 63/2008 (DGA), y prorrogada por Resolución N° 80/2009 (DGA).

Que atento haberse suscripto el Contrato de Comodato N° 04/07 (AFIP) entre la Municipalidad de Pocito y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, se han impulsado las gestiones para su habilitación definitiva como zona primaria aduanera.

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dictado el acto administrativo correspondiente, y a fin de no entorpecer el normal desarrollo del comercio exterior en la región, resulta procedente conceder una prórroga a la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisoria y por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución N° 80/09 (DGA).

Que en autos han tomado debida intervención la División Aduana de San Juan, la Dirección Regional Aduanera Mendoza y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,
LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA (360) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución N° 80/2009 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance, la habilitación de la zona operativa aduanera ubicada en el área de SEIS (6) hectáreas dentro del predio de DOCE (12) hectáreas ubicado en la Calle 6 y Maurin, Departamento de Pocito, Provincia de San Juan, en jurisdicción de la Aduana del mismo nombre.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Mendoza. Remítanse estos actuados a la División Aduana de San Juan para su conocimiento, notificación y aplicación.

María S. Tirabassi.